

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

1348

ORDEN 522/00.083/1981, de 30 de diciembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se anuncia convocatoria para cubrir 25 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado b), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154), y Ordenes ministeriales 190/1972, 852/1972 y 2424/1972 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 10, 38 y 114, respectivamente), por las que se desarrolla el citado Decreto en el Ejército del Aire, se anuncia convocatoria para cubrir 25 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado b), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), con arreglo a las bases siguientes:

#### Artículo 1.º Condiciones para poder solicitar.

Podrán solicitar tomar parte en esta oposición el personal militar o civil que cumpla las condiciones que a continuación se indican:

- 1.1. Ser español en estado de soltero o viudo, sin hijos.
- 1.2. Estar en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- 1.3. Edad: Máxima de veintiún años, cumplidos en el transcurso del año 1982, y dentro de este requisito, según corresponda a la edad del solicitante, hallarse en las circunstancias siguientes:

##### 1.3.1. El personal civil:

- a) Los menores de edad que no estén emancipados, consentimiento de la persona que ejerza potestad o tutela sobre él (en este último caso, con autorización del Consejo de Familia), que habrá de ser otorgado ante Juez o Notario, el cual deberá expedir el correspondiente testimonio para constancia en la IMEC-EA, en el supuesto de que el aspirante obtuviera plaza.
- b) Si el reemplazo al que pertenece el aspirante está incorporado al servicio en filas:

- Hallarse en uso de «prórroga» vigente en el período septiembre 1981 a septiembre 1982, o bien
- Hallarse en situación de «disponibilidad» del servicio militar obligatorio y que su incorporación a filas esté determinada para fecha posterior a la que oportunamente se señale para incorporarse al período de formación los Alumnos-aspirantes que integren la promoción resultante de esta convocatoria (mayo de 1982), acompañando en su caso certificado que lo acredite.

##### 1.3.2. El personal militar:

- a) Pertener a Ejército del Aire como Clase de Tropa.
- b) No ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional de primer grado de cualquiera de los Ejércitos (Tierra, Mar o Aire).

##### 1.3.3. Con carácter general:

- a) No haber causado baja en el Ejército del Aire «por falta de aptitud en vuelo».
- b) No haber sido declarado «no apto definitivo» para el servicio en vuelo en reconocimiento facultativo que el aspirante hubiera llevado a efecto ante Tribunal médico como requisito preceptivo para ingreso en el Ejército del Aire.
- c) Estar bien conceptualizado moral y socialmente.
- d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.
- e) Aceptar un compromiso «a priori» para continuar en el servicio activo por un período de seis años, contados a partir de su ascenso al empleo de Alférez de Complemento, en el supuesto de que el aspirante obtuviese plaza en esta convocatoria.

#### Art. 2.º Solicitudes.

Quiénes reuniendo las condiciones que establece el artículo 1.º deseen tomar parte en esta oposición, deberán solicitarlo de conformidad con las normas que a dicho efecto se indican a continuación:

#### 2.1. El personal civil:

2.1.1. Instancia, debidamente formulada y reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente (modelo en el anexo número 1), dirigida al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid (8), a la que acompañarán:

2.1.1.1. Una fotografía del interesado (tipo DNI), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.1.1.2. Declaración y compromiso en relación con los requisitos que establece el artículo 1.3.3 (modelo en el anexo número 2), cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando todos sus extremos.

2.1.1.3. Los aspirantes que se hallen exentos total o parcialmente del pago de los «derechos de examen» que preceptúa el artículo 3.º, además de hacerlo constar en la instancia, deberán unir a la misma el documento fehaciente que lo acredite.

#### 2.2. El personal militar:

2.2.1. Instancia formulada con arreglo al modelo del anexo número 1 y reintegrada de acuerdo con las disposiciones vigentes para este personal, la cual deberá cursar obligatoriamente por conducto de sus Jefes respectivos, quienes, previo informe, la remitirán a la misma autoridad y dirección que se señala en el artículo 2.1.1, acompañando a la misma:

2.2.1.1. Copia de la filiación y hoja de castigos del interesado.

2.2.1.2. Una fotografía del aspirante, de uniforme (tipo DNI), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.2.1.3. Declaración y compromiso en relación con los requisitos que establece el artículo 1.3.3 (modelo en el anexo número 2), cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando todos sus extremos.

2.2.1.4. Los que se hallen exentos total o parcialmente del pago de los «derechos de examen» que preceptúa el artículo 3.º, además de hacerlo constar en la instancia, deberán unir a la misma el documento fehaciente que lo acredite.

#### 2.3. Con carácter general:

2.3.1. Las instancias cursadas por el personal civil deberán ser remitidas obligatoriamente por correo certificado.

2.3.2. A las instancias se acompañará justificante de haber efectuado el abono por el concepto de «derechos de examen» que corresponda satisfacer al aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, advirtiéndose al respecto:

a) Como impositor de dicho abono figurará en cualquier caso el nombre y apellidos del aspirante, con la indicación «Pilotos de Complemento», aunque el que lo hubiera cursado fuera otra persona.

b) Los «derechos de examen» se abonarán exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 89.486 (ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis) del Banco de España, bajo el título: «Ministerio de Defensa E. A., D. A. E. Cuenta de Depósitos Enseñanza». En ningún caso se admitirán en mano.

2.3.3. El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3.4. Las instancias que se cursen fuera del plazo señalado no serán admitidas.

2.3.5. Asimismo no serán admitidas aquellas instancias que se cursen insuficientemente reintegradas si, una vez apercibidos los interesados de esta circunstancia, no cumplimentaran dicho requisito dentro del plazo reglamentario.

#### Art. 3.º Derechos de examen.

3.1. Los aspirantes abonarán por el concepto de «derechos de examen» la cantidad de 1.500 pesetas, que harán efectivas en la forma que se establece en el artículo 2.3.2.

3.2. Quedan exentos del pago de «derechos de examen» los aspirantes en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

3.2.1. Los que tengan reconocido el beneficio de «plaza de gracia».

3.2.2. Los huérfanos de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

3.2.3. Los beneficiarios de familia numerosa de «categoría de honor», o de «segunda categoría», cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3.3. Abonarán sólo el 50 por 100 de la citada cantidad los aspirantes que se encuentren comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

3.3.1. Los pertenecientes al Ejército del Aire como Clase de Tropa.

3.3.2. Los beneficiarios de familia numerosa de «primera categoría», cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3.4. Reintegros de «derechos de examen».

3.4.1. No podrán recabar reintegro alguno de la cantidad satisfecha por este concepto los aspirantes que, figurando como admitidos en la lista definitiva, renuncien o no se presenten a las pruebas de selección en la fecha que se señalen; como, asimismo, los que habiéndose presentado fueran eliminados, ni aun los que, aun superándolas, no tuvieran cabida en el cupo de plazas convocadas en base a la puntuación alcanzada por ellos.

3.4.2. Tendrán derecho al referido reintegro los aspirantes que en la lista definitiva figuren como excluidos, y en este caso la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) procederá a cursar dicho reintegro previa deducción de los gastos de envío.

Art. 4.º *Recepción de instancias y de derechos de examen.*

4.1. La Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), dentro de los quince días siguientes a la recepción de las instancias y de los derechos de examen, cursará a los solicitantes el oportuno acuse de recibo.

Transcurrido dicho plazo, si los solicitantes no hubieran recibido comunicación al respecto, podrán dirigirse al mencionado Organismo interesando información sobre el particular.

Art. 5.º *Listas provisional y definitiva. Sorteo para el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección. Tribunal de examen.*

5.1. La lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para realizar las pruebas de selección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», dándose un plazo de quince días para reclamaciones sobre la misma (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

5.1.1. Al propio tiempo se dará a conocer a los aspirantes el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el sorteo de la letra correspondiente a la inicial del primer apellido del aspirante por el que comenzará el orden de actuación para realizar las pruebas que establezca esta convocatoria en su artículo 6.º

5.2. Terminado dicho plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose igualmente el lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las mencionadas pruebas, como asimismo el orden de actuación de los aspirantes para realizarlas.

5.2.1. Con dicha lista definitiva se publicará la composición del Tribunal de examen que ha de juzgar las pruebas.

Art. 6.º *Pruebas para la selección.*

Las pruebas para la selección tendrán lugar en Madrid y en las dependencias que oportunamente se señalen.

6.1. A dicho efecto, los aspirantes que residan fuera de Madrid deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es personal civil, los viajes que con dicho objeto deba realizar serán «a su cargo».

b) Si es personal militar, dichos viajes serán «por cuenta del Estado», para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

6.2. Los aspirantes deberán asistir a todas las pruebas previstos del documento nacional de identidad.

6.3. Salvo casos muy excepcionales de enfermedad o situaciones imprevisibles ajenas a la voluntad del aspirante, que habrá de justificarse debida y necesariamente, como máximo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día y hora que le haya correspondido en el sorteo al interesado, los aspirantes en quienes no concurra dicha circunstancia deberán realizar las pruebas establecidas precisamente en el orden que en el citado sorteo tengan señalado y, de no hacerlo así, serán eliminados.

6.3.1. Aquellos aspirantes que por dicha causa justificada soliciten cambiar las fechas que les haya correspondido en el sorteo deberán hacerlo con la antelación suficiente y, en otro caso, dentro del plazo máximo preceptuado en el párrafo anterior, al objeto de que la superioridad pueda resolver en espacio de tiempo viable sobre si procede o no acceder a lo solicitado y, en consecuencia, los interesados tomen decisión al respecto.

6.3.1.1. En el caso de que se acceda al cambio solicitado, los aspirantes habrán de considerar:

a) Que dicho cambio se ajustará necesariamente a las fechas que para cada prueba establezca el calendario.

b) Asimismo, que esta autorización sólo afectará al «reconocimiento médico», «aptitud física» y «examen psicotécnico». Las pruebas de «lengua española e idioma» y de «nivel cultural» deberán realizarse ineludiblemente en las fechas y horarios que determine el calendario y sorteo aludidos.

6.4. Pruebas de selección:

6.4.1. Reconocimiento facultativo (de carácter eliminatorio). De conformidad con los requisitos de aptitud psicofísica aprobados por Orden 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11), excepto en lo que afecte a la estatura mínima, que será de 1,6 metros.

Calificaciones:

— «Apto» (el aspirante pasa a la prueba siguiente)

— «No apto circunstancial» (elimina al aspirante en esta convocatoria, pero no le impide concurrir a futuras que se celebren para el acceso a la Escala del Aire).

— «No apto definitivo» (elimina al aspirante en esta convocatoria y para futuras que se celebren para el acceso a la Escala del Aire).

6.4.2. Aptitud física (de carácter eliminatorio).—La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 3 de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece.

Para la realización de los citados ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

Calificaciones:

«Apto» (el aspirante pasa a la prueba siguiente)

«No apto» (elimina al aspirante en esta convocatoria, pero no le impide concurrir a futuras)

6.4.3. Examen psicotécnico:

Este examen estará encaminado a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y aptitud y será objeto de calificación tipificada.

6.4.4. Lengua española e idioma inglés (de carácter eliminatorio).

6.4.4.1. Lengua española:

Consistirá en la realización de un dictado de un párrafo o diversas frases.

6.4.4.2. Idioma inglés:

Consistirá en la realización de un «test» de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión (sin diccionario) de ochenta preguntas, con una duración de sesenta minutos.

Calificaciones:

«Apto», siendo objeto de puntuación tipificada (el aspirante pasa a la prueba siguiente).

«No apto» (elimina al aspirante en esta convocatoria, pero no le impide concurrir a futuras).

6.4.5. Nivel cultural:

Versará sobre el programa vigente para el Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias que, distribuidas en grupos, se expresan a continuación:

Primer grupo: «Matemáticas», «Física y Química» (eliminatorio).

Calificaciones:

Puntuación tipificada, debiendo alcanzar en cada una de dichas materias la nota mínima necesaria para pasar al grupo siguiente; no siendo así, el aspirante será eliminado en esta convocatoria.

Alcanzada dicha nota mínima en cada una de las asignaturas descritas se calculará la nota media resultante y ésta será la definitiva del grupo.

Segundo grupo: «Literatura», «Filosofía» y «Geografía e Historia».

Calificaciones:

Puntuación tipificada, debiendo alcanzar en cada materia la nota media mínima necesaria; no siendo así, el aspirante será eliminado en esta convocatoria.

Alcanzada dicha nota mínima en cada una de las asignaturas descritas se calculará la nota media resultante y ésta será la definitiva del grupo.

Art. 7.º *Selección de aspirantes.*

7.1. Los aspirantes que hayan superado todas las pruebas serán relacionados haciendo una media ponderada de las distintas calificaciones obtenidas de acuerdo con los siguientes coeficientes:

«Psicotécnica», la nota alcanzada por uno.

«Lengua española», la nota alcanzada por uno.

Idioma inglés, la nota alcanzada por uno.

Nivel cultural:

Primer grupo, nota media alcanzada por cuatro.

Segundo grupo, nota media alcanzada por tres.

7.1.1. Efectuadas las calificaciones, éstas se considerarán definitivas, relacionándose a los aspirantes por riguroso orden de puntuación, de mayor a menor.

**Art. 8.º Beneficios de ingreso.**

Disfrutarán de los beneficios de ingreso «sin ocupar plaza», previa la superación de todas las pruebas que se establecen en el artículo 6.º, los aspirantes que tengan reconocida dicha circunstancia y lo justifiquen.

**Art. 9.º Nombramiento de alumnos, incorporación y filiación.**

9.1. La relación de los aspirantes seleccionados y su nombramiento como alumnos-aspirantes de la IMEC-EA, a los que se refiere esta convocatoria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

9.2. Dichos alumnos-aspirantes deberán efectuar su incorporación en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada) en la primera quincena del próximo mes de mayo y, a dicho fin, en la Orden ministerial que publique su nombramiento como tales se señalará exactamente día y hora en que deberá tener lugar la mencionada incorporación.

Al citado efecto, los susodichos alumnos-aspirantes serán pasaportados por la autoridad correspondiente del Ejército del Aire.

9.3. Los aludidos alumnos-aspirantes, en el momento de su incorporación, serán filiados y encuadrados como personal militar voluntario del Ejército del Aire, aspirante a Oficial de Complemento.

Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad de procedencia y alta a todos los efectos en el Ala número 78, en calidad de alumno de la IMEC-EA, aspirante a Oficial de Complemento.

9.4. Las bajas que pudieran producirse antes de la fecha de incorporación que oportunamente se determine, bien por renuncia u otras causas, serán cubiertas de acuerdo con el orden de puntuación alcanzado por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hubieran sido seleccionados en principio por no tener cabida en el cupo de plazas convocadas.

**Art. 10. Presentación de documentos acreditativos.**

Los aspirantes nombrados alumnos remitirán a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid (8), dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos siguientes:

- a) Certificado en extracto del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Certificado de su estado civil (soltero o viudo, sin hijos).
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente a la residencia del interesado, o bien de la Guardia Civil cuando el aspirante resida en zona donde no exista la referida Comisaría.
- e) Los menores de edad no emancipados, consentimiento al que se hace referencia en el artículo 1.3.1, apartado a).
- f) Documento fehaciente que acredite hallarse en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- g) Documento fehaciente que acredite la situación militar del aspirante para aquellos que lo estén en «prórroga» o «disponibilidad», en los cuales se haga constar, según corresponda, el requisito que establece el artículo 1.3.1, apartado b).

**Art. 11. Pérdida de derechos.**

Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los aspirantes en quienes concurran las circunstancias siguientes:

- a) Los que renuncien o no se presenten a las pruebas de selección.
- b) Los que sean eliminados en cualquiera de las pruebas de selección.
- c) Los que, aun habiendo superado las pruebas, no tengan cabida en el cupo de plazas convocadas con arreglo a la puntuación por ellos alcanzada.
- d) Los que no presenten en el plazo prescrito la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan los requisitos que preceptúa esta convocatoria.
- e) Los que no efectúen su incorporación en el lugar y fecha que se determine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 sin haber sido autorizado para retrasarla.

**Art. 12. Régimen docente.**

Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA a los que se refiere esta convocatoria, desde el mismo momento de su incorporación, quedarán sometidos al régimen interior del Centro o Unidad del cual dependan en sus diferentes fases.

**Art. 13. Período de formación.**

El período de formación constará de las fases siguientes:

**13.1. Fase de formación militar y selectiva de vuelo.**

Se desarrollará en Granada y se dividirá en dos partes:

1.ª Formación militar.—Desde su incorporación hasta el acto de jura de bandera.

2.ª Selectiva de vuelo.—Después de la jura de bandera.

Duración total de la fase: Cuatro meses, aproximadamente.

13.1.1. A la terminación de esta fase, los alumnos-aspirantes serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los que superen esta fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida, de mayor a menor.

13.1.2. Los alumnos-aspirantes que no superen esta fase causarán baja en la IMEC-EA en las condiciones que determina el artículo 15 de esta convocatoria.

**13.2. Fase básica de vuelo.**

Se desarrollará en la Escuela y fecha que oportunamente se determine.

Duración de la fase: Un curso académico.

13.2.1. A la terminación de esta fase, los alumnos-aspirantes serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los que superen esta fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida, de mayor a menor.

13.2.2. La Dirección de Enseñanza, a la vista del acta redactada al efecto, publicará la correspondiente Orden ministerial con la relación de aprobados y concediendo a éstos el ascenso al empleo de Sargento eventual.

13.2.3. Los alumnos-aspirantes que no superen esta fase causarán baja en la IMEC-EA en las condiciones que determina el artículo 15 de esta convocatoria.

**13.3. Fase avanzada de vuelo.**

Se desarrollará en las Escuelas que oportunamente se determinen.

Duración de la fase: Un curso académico.

13.3.1. A la terminación de esta fase, los alumnos-aspirantes serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Consecuentemente se les relacionará por riguroso orden de puntuación, de mayor a menor, considerando al respecto la «nota media» que obtuvieron como resultante de las dos fases anteriores, de una parte, y de otra, la alcanzada en esta fase avanzada, y de ambas se calculará la «nota media definitiva», en razón de la cual los alumnos-aspirantes serán escalafonados y ascendidos al empleo de Alférez de Complemento.

13.3.2. La Dirección de Enseñanza, a la vista del acta redactada al efecto, publicará la correspondiente Orden ministerial con la relación de aprobados.

13.3.3. Los alumnos-aspirantes que no superen esta fase causarán baja en la IMEC-EA, en las condiciones que se determinan en el artículo 16 de esta convocatoria.

**Art. 14. Empleos militares en el período de formación.**

14.1. Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA en el período de formación tendrán los empleos siguientes:

14.1.1. Soldados alumnos-aspirantes a Oficial de Complemento, desde su incorporación y durante las fases de «formación militar y selectiva de vuelo» y «básica de vuelo».

14.1.2. Sargento Eventual aspirante a Oficial de Complemento, en la fase «avanzada de vuelo».

14.1.3. Alférez de Complemento, los que hayan superado la fase «avanzada de vuelo».

**Art. 15. Bajas.\***

15.1. Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA causarán baja en la misma por las causas siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Cometer delitos o faltas que afecten al honor y disciplina militar.
- c) Demostrar falta de espíritu militar o aeronáutico.
- d) Pérdida total del coeficiente de conducta.
- e) No superar cualquiera de las fases del período de formación.

f) Faltas de asistencia por el motivo que fuere, incluso accidente, enfermedad, etc., a las diferentes disciplinas que establece el Plan de Enseñanza respectivo de tal forma que el número de ausencias del alumno signifique para él no poder seguir con normalidad la programación establecida.

15.2. Los alumnos-aspirantes que causen baja en la IMEC-EA por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que pudieran haber alcanzado, pasando al de Soldado como personal voluntario del Ejército del Aire, siéndole de abono a efectos del servicio militar obligatorio el que hayan permanecido como alumnos de la IMEC-EA, pero sin alcanzarles las reducciones segunda y cuarta del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

**Art. 16. Régimen económico.**

16.1. Los devengos de este personal serán los que por su empleo militar y disposiciones vigentes le correspondan, y durante las fases en que realicen vuelos de enseñanza percibirán, además, la gratificación de vuelo.

16.2. Los alumnos-aspirantes, en el momento de su incorporación en Granada, abonarán, por una sola vez y por los conceptos que se indican, las cantidades siguientes:

- a) Por matrícula académica, 450 pesetas.
- b) Por entretenimiento de material, 1.400 pesetas.
- c) Por lavado de ropa, 1.750 pesetas.
- d) Por usufructo de material, 900 pesetas.

16.2.1. Independientemente de dichas cantidades serán también «a su cargo» el coste de los textos correspondientes a las materias que se desarrollen durante el periodo de formación.

**Art. 17. Integración en la Escala de Complemento. Vicisitudes.**

17.1. Según se determina en el artículo 13.3.1, al finalizar la fase «avanzada de vuelo» y con ella el periodo de formación de los alumnos de la IMEC-EA que integren esta promoción, los que lo hayan superado serán promovidos al empleo de Alférez de Complemento, pasando a formar parte de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), en la cual dicho personal será escalafonado de acuerdo con la nota media alcanzada, resultante de las distintas fases del periodo de formación.

17.2. A partir de entonces, entrará en vigor el compromiso que contrajo este personal al solicitar su ingreso en la IMEC-AE para continuar en el servicio activo durante un periodo de seis años.

17.3. Las vicisitudes de este personal serán las siguientes:

17.3.1. Periodo de servicio:

A partir de la fecha de integración de dicho personal en la Escala de Complemento comenzará el periodo de servicio, que se regirá por las normas que a continuación se indican:

17.3.1.1. Durante el periodo de servicio este personal ocupará los destinos y realizará los cursos que las necesidades del servicio requieran.

17.3.1.2. Empleos a alcanzar:

- Alférez de Complemento.
- Teniente de Complemento.
- Capitán de Complemento.
- Comandante de Complemento.

17.3.1.2.1. Requisitos para el ascenso:

a) Los Alféreces, al cumplir el segundo año de permanencia en el empleo, serán ascendidos a Tenientes de Complemento, previa superación de un examen de conocimientos profesionales, técnicos y del idioma inglés.

A tal efecto, los interesados solicitarán seis meses antes de que se cumpla el tiempo señalado, al ser convocados al mencionado examen. Para ello cursarán instancia por conducto reglamentario, emitiendo los Jefes respectivos «informe reservado» sobre las cualidades del solicitante, haciendo constar, asimismo, en el mencionado informe si el interesado tiene o no «nota desfavorable» en su hoja de servicios. La Dirección de Enseñanza, a la vista de dicho informe si éste es favorable, le convocará para realizar el citado examen.

Los declarados «aptos», al cumplirse los dos años, serán promovidos al empleo de Teniente de Complemento.

A los que resulten «no aptos» se les dará una segunda oportunidad al año siguiente, manteniendo idénticos plazos para solicitarlo, y si en esta ocasión resultara «apto» se le concederá el ascenso aludido con antigüedad de la fecha.

Si en esta segunda oportunidad persistiera la calificación de «no apto», permanecerá con el empleo de Alférez de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasará a «situación ajena al servicio activo».

Los que no soliciten el ser convocados al mencionado examen, o no se presenten al mismo, permanecerán con el empleo de Alférez de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasarán a «situación ajena al servicio activo».

Los que por motivos justificados, basados en necesidades del servicio, accidente o enfermedad del interesado, no puedan asistir al citado examen, lo harán constar mediante instancia en el momento oportuno y por conducto reglamentario de su Jefe respectivo, el cual emitirá informe al respecto y, en el caso de que la superioridad aprecie favorablemente dicha solicitud, será convocado en el plazo no superior a dos meses.

Si resultara «apto» será promovido a Teniente de Complemento con la antigüedad retroactiva que le corresponda.

De resultar «no apto» será convocado al año siguiente, condicionado a las mismas normas establecidas en párrafos anteriores para este caso.

b) Cumplido el quinto año del periodo de servicio y tres años en el empleo de Teniente de Complemento, los que deseen continuar en el servicio activo deberán realizar igualmente un examen de conocimientos profesionales, técnicos y del idioma inglés.

A tal efecto, los interesados solicitarán en el primer trimestre del último año de su compromiso el ser convocados al mencionado examen. Para ello, cursarán instancia por conducto reglamentario de sus Jefes respectivos, quienes emitirán «infor-

me reservado» sobre las cualidades del solicitante, haciendo constar, asimismo, en el citado informe si el interesado tiene o no «nota desfavorable» en su hoja de servicios.

La Dirección de Enseñanza, a la vista de dicho informe, si éste es favorable, le convocará para realizar el mencionado examen.

Aquellos que lo superen serán declarados «aptos» para el ascenso al empleo de Capitán de Complemento mediante la oportuna Orden ministerial.

Los que no lo superen, o no se presenten, permanecerán en activo con el empleo de Teniente de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasarán a «situación ajena al servicio activo», al igual que aquellos que no soliciten realizar el citado examen.

Los que por motivos justificados, basados en necesidades del servicio, accidente o enfermedad del interesado, no puedan asistir al referido examen lo harán constar mediante instancia en el momento oportuno, que cursarán por conducto reglamentario de su Jefe respectivo, el cual emitirá informe al respecto, y en el caso de que la superioridad aprecie favorablemente dicha solicitud será convocado en el plazo no superior a dos meses.

Si superara dicho examen será declarado «apto» para el ascenso al empleo de Capitán de Complemento mediante la oportuna Orden ministerial.

Si no lo superara, o no se presentase, permanecerá en activo con el empleo de Teniente de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasará a «situación ajena al servicio activo».

c) Cumplidos los requisitos que establece el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154), los Tenientes de Complemento que mantengan la aptitud para el ascenso y que continúen en situación de «actividad» podrán ascender al empleo de Capitán de Complemento siempre que existan vacantes en su Escala.

d) Para el ascenso al empleo de Comandante de Complemento habrán de cumplirse todos los requisitos que a tal efecto determina el expresado artículo 11 del Decreto mencionado y cuanto está establecido o en su día se disponga referente a tiempo de servicio, horas de vuelo, condiciones de mando, cursos de aptitud, etc., para los Capitanes del Arma de Aviación (Escala del Aire) para su ascenso a Comandante. Los ascendidos a dicho empleo permanecerán en el mismo hasta la edad de retiro señalado para las Escalas Activas.

**Art. 18. Pérdida de aptitud para el servicio en vuelo.**

Si durante el tiempo que ostente el empleo de Alférez de Complemento perdiera la aptitud para el servicio en vuelo, causará baja en su Escala respectiva y alta en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Tropas y Servicios), en la que se integrará y escalafonará con el mencionado empleo entre el personal procedente de la IMEC-EA, apartado a), quedando sujeto a partir de entonces a seguir las vicisitudes establecidas para el personal perteneciente a esta última Escala, con la única excepción de que para su ascenso a Teniente de Complemento no precisará acreditar titulación universitaria alguna, quedando rescindido el compromiso suscrito anteriormente.

Si la pérdida de aptitud en vuelo fuese en empleos superiores, ésta llevará consigo su baja en la Escala de Complemento del Aire, pasando a la Escala de Complemento de Tierra, a tenor de lo dispuesto en la Ley 18/1975.

**Art. 19. Prórrogas.**

Las prórrogas para continuar en el servicio activo deberán solicitarse tres meses antes de finalizar los sucesivos compromisos, los cuales tendrán validez de un año.

Dichas solicitudes deberán ajustarse al trámite reglamentario, según se indica a continuación:

Habrán de cursarse por conducto de sus Jefes respectivos, quienes emitirán el correspondiente «informe reservado» sobre las cualidades del solicitante.

En dicho informe se hará constar, asimismo, si el solicitante tiene o no «nota desfavorable» en su hoja de servicios.

Los que no la soliciten se entiende renuncian a ella, por lo cual, al finalizar la anteriormente concedida, pasarán a la «situación ajena al servicio activo».

19.1. El personal perteneciente a la Escala de Complemento, mientras esté en situación de «actividad» y hasta tanto cumpla la edad límite de retiro que le corresponda, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de las Escalas Activas.

19.2. A partir de su integración en la Escala de Complemento y mientras permanezca en situación de «actividad» percibirá los haberes que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUM. 1

Modelo de instancia

Número de solicitud



Don .....  
 con D. N. I. número ....., natural de .....  
 ....., provincia de .....  
 domiciliado en (calle, plaza, etc.) .....  
 ....., número ..... piso .....  
 localidad ..... distrito postal .....  
 ....., provincia de .....  
 a V. E. tiene el honor de exponer:

Que creyendo reunir las condiciones que establece el artículo 1.º de la convocatoria anunciada por orden 522/00.083/81, de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número ..... y «Diario Oficial Ejército del Aire» número .....),

SOLICITA tomar parte en la citada convocatoria para cubrir una de las 25 plazas anunciadas para la IMEC-EA, apartado b) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Aire).

A dicho efecto hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la convocatoria sobre «derechos de examen», se halla comprendido en el apartado (indique cuál de ellos) .....

(De no estar exento totalmente del abono de los «derechos de examen» deberá cumplimentar también los siguientes datos):

Asimismo manifiesta que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2.3.2, ha cursado por transferencia bancaria la cantidad de ..... pesetas, según acredita mediante fotocopia adjunta del resguardo correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de 1982.

(Localidad)

(Firma del solicitante)

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza (IMEC-EA). Cuartel General del Ejército del Aire.—Plaza de la Moncloa. Madrid-8.

ANEXO NUM. 2

Declaración

Número de solicitud

1. ....  
 (Primer apellido) .....  
 .....  
 (Nombre) .....  
 .....  
 (Segundo apellido)
2. Documento nacional de identidad número ..... ex-  
 pedido (localidad y equipo) ..... con  
 fecha .....
3. Natural de ....., provincia de .....
4. Fecha de nacimiento ....., estado (soltero o viudo, sin hijos) .....
5. Está en posesión del COU, el cual ha cursado en (indíquese Centro de enseñanza y localidad donde éste está ubicado) .....
6. Caja de Recluta o Departamento Marítimo al que pertenece el solicitante ..... Reemplazo del solicitante: 19.....
7. Situación militar actual del solicitante:
  - 7.1. «Ha sido alistado su reemplazo?: SI  NO
  - 7.2. Si se halla en situación de «prórroga» (indique clase de la misma) ....., concedida con fecha .....
  - 7.3. Si se halla en situación de «disponibilidad» (indique en qué Ejército) ..... y fecha que le ha sido señalada para incorporarse a filas .....
  - 7.4. ¿Ha cumplido el servicio militar?: SI  NO   
 En caso afirmativo (indique en qué Ejército) .....  
 Unidad ..... Fecha en que se

incorporó ..... Fecha en que fue licenciado .....

7.5. Si es clase de Tropa del Ejército del Aire indique Unidad en la que está encuadrado .....  
 Fecha en que se incorporó .....  
 Fecha en que le corresponde pasar a servicio eventual .....

8. Si es menor de edad:

Tiene concedido el oportuno consentimiento, el cual le fue otorgado por el Juzgado o Notario (indíquese con detalle) ..... con fecha .....

9. Nombre y apellidos de los padres:

Padre ..... Madre .....  
 Residen en (calle, plaza, etc.) .....  
 localidad ..... (D. P.) ..... provincia .....  
 ....., teléfono .....

10. Profesión del padre (si es militar, indique a qué Ejército pertenece y empleo que ostenta) .....

11. ¿Es huérfano de personal profesional de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil? .....

12. ¿Tiene reconocidos los beneficios de ingreso en Academias Militares? (en caso afirmativo indíquese por qué disposición) .....

13. Si es beneficiario de familia numerosa indíquese: Categoría ....., carné número ....., expedido (fecha) .....

14. Si está en posesión de título/s aeronáutico/s indíquese el/los que sea/n .....

15. En caso de obtener plaza en la presente convocatoria desea ser pasaportado para su incorporación al Centro de enseñanza correspondiente desde la localidad de (indíquese la estación de ferrocarril más próxima a su residencia) .....

16. No se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de enseñanza.

17. El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente citados son veraces.

Y asimismo que por la presente declaración adquiere voluntariamente el compromiso de continuar en el servicio activo por un período de seis años a partir de su ascenso al empleo de Alférez de Complemento

a ..... de ..... de 1982.  
 (Firma del solicitante)

ANEXO NUM. 3

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

c) Carrera de 100 metros.

La salida se dará a la voz de ¡YA! o señal de silbato.

d) Natación, 50 metros (estilo libre).

La salida se dará a la voz de ¡YA! o señal de silbato.

e) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de ¡YA! o señal de silbato.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra:

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barzilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

## Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicará los criterios siguientes:

- Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo un total de 35 puntos.
- La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.
- Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

Natación (50 metros)	Flexiones en:		Salto vertical (cm.)	Carrera 100 metros	Salto de longitud.	Carrera 1.000 metros	Puntos
	Barra	Tierra					
31"	12	28	85	11"	2,40	3' 30"	11 (a)
34"	11	26	80	11,5"	2,35	3' 35"	10
37"	10	24	75	12"	2,30	3' 40"	9
40"	9	22	70	12,5"	2,25	3' 45"	8
43"	8	20	65	13"	2,20	3' 50"	7
46"	7	18	60	13,5"	2,15	3' 55"	6
49"	6	16	55	14"	2,10	4' 00"	5
52"	5	14	50	14,5"	2,05	4' 05"	4
55"	4	12	45	15"	2,00	4' 10"	3
58"	3	10	40	15,5"	1,95	4' 15"	2
1' 01"	2	9	35	16"	1,90	4' 20"	1

(a) La puntuación máxima que se puede obtener en cada prueba es de 11 (once) puntos.

1349

ORDEN 522/00.001/1982, de 7 de enero, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección para ingreso en la IMEC-EA, apartado a), 12.ª promoción, y se determina el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el sorteo para establecer el orden de actuación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden ministerial 522/00.085/81, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 1981, y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 142, de 1981), por la que se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el acceso a las Escas

las de Complemento del Arma de Aviación (Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire, se inserta a continuación relación provisional, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección que preceptúa el artículo 6.3 de la mencionada convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones sobre la citada relación, contados a partir del siguiente a la fecha en que ésta se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.1 de la expresada Orden ministerial, y para general conocimiento, se hace saber que el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos en las aludidas pruebas tendrá lugar en este Cuartel General, Mando de Personal (Dirección de Enseñanza SERES/IMEC-EA), el día 29 de los corrientes, a las doce horas.

## Admitidos

Paisano Abarca Corrales, Lorenzo.  
 Paisano Acedo-Rioco Henning, Pablo Fernando.  
 Paisano Afonso Suárez, José Sebastián.  
 Paisano Aguado García, Juan Antonio.  
 Paisano Aguil García, Juan Claudio.  
 Paisano Aguirre González de Heredia, Valentín.  
 Paisano Aineto García, Rafael.  
 Paisano Albors Arnauda, Miguel Jorge.  
 Paisano Alcayde Egea, Antonio.  
 Paisano Aldonza Fernández, Roberto Javier.  
 Paisano Alejandro Calviño, Julio.  
 Paisano Alonso Melgar, Angel.  
 Paisano Alonso Menéndez, Angel.  
 Paisano Alonso Punter, Juan Carlos.  
 Paisano Alvaro Martín, José María.  
 Paisano Alvarez Ortiz, Javier.  
 Paisano Alvarez Sánchez, Luis Eladio.  
 Paisano Alvarez Santos, Jesús.  
 Paisano Anaya Revuelta, Alberto José.  
 Paisano Andrade de la Cal, Francisco José.  
 Paisano Andrade Cruz, Angel.  
 Paisano Andreo Martín, Rafael.  
 Paisano Antón Lázaro, Felipe.  
 Paisano Antón Más, Luis.  
 Paisano Anón Elizalde, José Manuel.  
 Paisano Aos Mota, Guillermo.  
 Paisano Araúz de la Rosa, Juan Ignacio.  
 Paisano Arco Martín, Juan del.  
 Paisano Arias González, Gonzalo.  
 Paisano Arias Sancristóbal, Ignacio de.  
 Paisano Arizmendi López, Juan Antonio.  
 Paisano Arjona Sánchez, Luis.  
 Paisano Arnaiz Gorroño, Iñigo.

Paisano Arroquia Garrido, Andrés Miguel.  
 Paisano Arroyo Sánchez, Enrique.  
 Paisano Atares Ayuso, Francisco Javier.  
 Paisano Ayerbe García-Serrano, Pedro Gonzalo.  
 Paisano Azcona Olivera, José Alberto.  
 Paisano Ballesterio Arribas, Luis.  
 Paisano Ballota Aznar, Luis Javier.  
 Paisano Barba Cermeño, Félix.  
 Paisano Barba Vara, Rafael.  
 Paisano Barranco Ruiz, José.  
 Paisano Barrasa Soto, José Antonio.  
 Paisano Barrios Pitarque, Luis.  
 Paisano Barrós Llorente, Manuel Jorge.  
 Paisano Bautista Clemente, Bartolomé.  
 Paisano Bauza Nicolay, Guillermo Kunitbert.  
 Paisano Bécerro Vidal, Juan Amador.  
 Paisano Bedriñana Gascón, Jesús.  
 Paisano Bejarano Narbona, Rafael.  
 Paisano Belmonte Mena, Ambrosio José.  
 Paisano Beltrán Audera, Jesús.  
 Paisano Bellver Sánchez, Antonio.  
 Paisano Bentabol Manzanares, Francisco.  
 Paisano Berenguel Felices, Francisco.  
 Paisano Berga Pico, Juan Manuel.  
 Paisano Berral Chacón, Joaquín.  
 Paisano Blanco Lobejón, Juan Manuel.  
 Paisano Blanco Robledano, Carlos José.  
 Paisano Blanco Segarra, Francisco Javier.  
 Paisano Bleda Valenciano, Santiago Leandro.  
 Paisano Bolívar Medina, Juan Ignacio.  
 Paisano Borjabad García, Luis.  
 Paisano Botella Gómez, Enrique.  
 Paisano Boville García de Vinuesa, Jaime.  
 Paisano Bryant Cerezo, Eduardo.  
 Paisano Caballero Sánchez - Izquierdo, José.

Paisano Cabello Albendea, Francisco Javier.  
 Paisano Cabello Martín, Agustín.  
 Paisano Cabezuelo Romero, Juan Bernardo.  
 Paisano Calero Narbón, Alberto Ricardo.  
 Paisano Calvo González, José Manuel.  
 Paisano Calleja López, José Luis.  
 Paisano Caminero Morales, Manuel.  
 Paisano Campos Martín, José Vicente.  
 Paisano Cánovas Cánovas, Francisco.  
 Paisano Cañizal de la Fuente, Antonio José.  
 Paisano Cañizares García, Francisco Javier.  
 Paisano Caramazana Choya, Antonio.  
 Paisano Carbonell Bofill, Juan Manuel.  
 Paisano Carmona Iglesias, José.  
 Paisano Carpintero Herranz, Pablo.  
 Paisano Casares García, Asdrúbal.  
 Paisano Casero Pelaz, Santiago.  
 Paisano Casimiro Andújar, Bernardo.  
 Paisano Castaño Recio, Gerardo.  
 Paisano Castellote Caixal, Manuel.  
 Paisano Castilla Trillo, Juan Carlos.  
 Paisano Castillo Fernández, José María del.  
 Paisano Castillo Muñoz, Sebastián.  
 Paisano Castillo Navarro, Benito.  
 Paisano Castro Cueto, Alberto.  
 Paisano Catalán Tejero, Jesús.  
 Paisano Ceballos-Zúñiga Rodríguez, Fernando.  
 Paisano Cegarra Beltrí, Guillermo.  
 Paisano Climent Máñez, Héctor.  
 Paisano Cobos Morales, Antonio Eugenio.  
 Paisano Colmenarejo Lara, Hidalgo.  
 Paisano Colomé Montañés, Enrique.  
 Paisano Corberá Fauria, Jorge.